



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de DocentesMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DITEN
Folio: 04"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"#LaEducación
NoPara

Lima, 01 AGO. 2018

OFICIO N° 3909 -2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor:

ALEXANDER LIBORIO CHÁVEZ MARTÍNEZ

Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 206-208

Interior 602 Torre III, referencia frente Wong Camacho

Distrito Santiago de Surco

Presente.-**Asunto** : Sobre audiencia para tratar temas del sector educación.**Ref.** : Oficio N° 005147-2018-DP-SSG
Documento con SINAD N° 0139626-2018 (folios02)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual doña María Sara Aguirre Pajuelo, Subsecretaria del Despacho Presidencial deriva su solicitud respecto a la audiencia solicitada para tratar, entre otros temas, en lo que compete a esta Dirección, relacionado a:

- a) Pago por preparación de clases y evaluación.
- b) Jubilación de los profesores con 55 años de edad.

Respecto a lo señalado en el literal a) del presente documento, se indica:

1. El numeral 6 de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). Para tal efecto, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, se aprueban los criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración de la información a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, y demás normas complementarias.
2. Mediante Supremo N° 001-2018-MINEDU, se aprueba los criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración del listado que contiene las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación cuyo pago se efectúa con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
3. Los criterios fueron establecidos después de realizar el análisis de la base de datos de deuda social del Sector Educación, de manera que se puede cancelar y/o amortizar la mayor cantidad de deudas.
4. El análisis referido en el numeral precedente consistió en la combinación de la antigüedad de la deuda y el monto a priorizar del grupo con menor antigüedad.
 - a) Sobre la antigüedad de la deuda cabe precisar que la máxima fecha de requerimiento de pago de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas es de 15 años, de tal manera se realizó simulaciones con cortes de periodos de 10 y 5 años.
 - b) Sobre los montos priorizados para determinar el monto de pago o amortización de las deudas de menor antigüedad se consideró la suma de S/ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) y la suma





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), dado que tenía que ser montos menores al tope máximo (30.000,00 Treinta Mil y 00/100 Soles) establecido por la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

5. Con Decreto Supremo N° 019-2018-EF, aprueban las normas reglamentarias para la aplicación de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
6. El Ministerio de Economía a través del Decreto Supremo N° 126-2018-EF (El Per. 13.06.2018), ha transferido los recursos a los gobiernos regionales para el financiamiento del pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, con una lista de 20079 beneficiarios.
7. Sin embargo, para el reconocimiento de pago de la citada bonificación en la vía administrativa, debemos tener presente el Oficio N° 554-2018-EF/13.01 de fecha 19.02.2018, mediante el cual doña BETTY SOTELO BAZAN, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remite copia del Informe N° 036-2018-EF/53.04 de fecha 23.01.2018 elaborado por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, donde señala lo siguiente:
 - a) El Decreto Supremo 051-91-PCM, emitido al amparo del artículo 211, numeral 20, de la Constitución Política de 1979, tiene jerarquía normativa y plena capacidad modificatoria de la ley, lo que ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal de Servicio Civil de SERVIR, en la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, que constituye precedente de observancia obligatoria.
 - b) Sin embargo, el Tribunal del Servicio Civil, también ha señalado en la Resolución N° 01940-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala (fundamento del Informe Técnico N° 542-2017-SERVIR/GPGSC), que por principio de especialidad, se debe preferir la norma contenida en el artículo 48 de la Ley N° 24029, frente a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, porque la primera regula de forma específica; consecuentemente, resuelve que para el cálculo de la bonificación por desempeño de cargo, se debe aplicar la remuneración total del trabajador beneficiado.
 - c) Ahora bien, para dilucidar la correcta aplicación de la norma pertinente, se debe tener en cuenta, el contenido de la Resolución N° 01940-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, que sustenta la aplicación de la Ley 24029; sin embargo, no es menos cierto, que fue emitida en el marco de una controversia individual derivada de un recurso de apelación, en un caso concreto, sometido a conocimiento del Tribunal del Servicio Civil y sólo con alcances para dicho caso particular, sin constituir precedente de observancia obligatoria y sin alterar los alcances y efectos de la resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, que sí constituye precedente de observancia obligatoria para las entidades del Estado.
 - d) Por otro lado, para éstos efectos y por su injerencia en el tema, resulta de valoración el Informe Técnico N° 542-2017-SERVIR/GPGSC que tuvo como sustento la resolución acotada en el párrafo anterior y como tal, asume la posición del pago sobre la Remuneración Total; a su vez, en su segundo párrafo, numeral 2.7, señala que la Resolución N° 1940-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, refleja el criterio que tiene el máximo órgano encargado de resolver las controversias suscitadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; sin embargo, ello debe entenderse, que se refiere al periodo anterior al año 2013; toda vez, que por imperio de lo dispuesto por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, a partir del 2013, el Tribunal del Servicio Civil, carece de atribuciones legales para pronunciarse sobre controversias suscitadas en materia de pago de retribuciones.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de DocentesMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DITEN

Folio: 03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

- e) En ese contexto de hechos, el pronunciamiento contenido en el Informe Técnico N° 542-2017-SERVIR/GPGSC, resultaría aplicable única y exclusivamente para aquellos casos individuales concretos en los que el Tribunal del Servicio Civil haya emitido resolución, cuando ejercía la atribución de resolver apelaciones en materia de pago de retribuciones; esto es, en casos resueltos por dicho Tribunal, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; sin perjuicio de los alcances jurídicos de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC que constituye precedente de observancia obligatoria para las entidades del Estado.
- f) El propio Informe Técnico N° 542-2017-SERVIR/GPGSC, corrobora la calidad de precedente de observancia obligatoria, de la que está investida la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil; señalando el informe, que ésta resolución, no alcanza a la bonificación por preparación de clases y evaluación; así como, la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión; estando excluida del listado de beneficios en los que se les aplica como base de cálculo; de lo cual, se desprende que el cálculo de la bonificación, se aplica sobre la remuneración total permanente, para todo efecto legal, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.
- g) En ese orden de fundamentos, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la base de cálculo del concepto de preparación de clases y evaluación a que se refiere el artículo 48 de la Ley N° 24029, ha sido precisado por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en aplicación de la "regla de precisión"; determinándose así, por una norma con rango de ley, de carácter especial, específica y posterior, que el mencionado cálculo se efectúa sobre la remuneración total permanente.

Respecto a lo señalado en el literal b) del presente documento, se indica lo siguiente:

8. El régimen previsional de todo el personal cesante en la administración pública, entre ellos el sector educación, se encuentran regulados por Ley.
9. Con la dación de la Ley N° 28449, se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 4° prohíbe la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Asimismo, señala que el reajuste de pensiones se efectuará de la siguiente manera:
10. Las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, será reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado.
11. A partir del 31 de diciembre del 2004, se reajustan las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 de quienes han cumplido 65 años o más de edad al 31 de diciembre del 2004 y cuya pensión no exceda el importe de dos Unidades Impositivas Tributarias.
12. Por otro lado, se indica que se viene trabajando de forma conjunta con la Oficina de Normalización Previsional (ONP), un Proyecto de Ley, respecto a la propuesta sobre la jubilación anticipada voluntaria que podrían solicitar los profesores nombrados a partir del 55 años de edad, para ello se viene coordinando con las entidades correspondientes, a fin establecer la viabilidad respecto al estudio que consiste en determinar el universo de docentes que podrían acceder a la jubilación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

anticipada así como el costeo sobre la base del cálculo de las pensiones que percibirían incluyendo la despenalización de la jubilación anticipada, asimismo, se encuentra pendiente la elaboración de una propuesta para generar incentivos para quienes opten por la jubilación anticipada; en ese sentido, se indica que el referido Proyecto se encuentra en proceso de formulación.

Finalmente, se precisa que se está programando la audiencia solicitada por su persona, para el día 20 de agosto del 2018, a horas 10.00 am, en el piso 8 de la Sede del Ministerio de Educación, cito en Calle Del Comercio N° 193 San Borja, asimismo el presente documento se está remitiendo al email proporcionado: consulting@alexchavez.com, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS
Directora Técnico Normativa de Docente

C.C. MARÍA SARA AGUIRRE PAJUELO
Subsecretaria General
Despacho Presidencial
Jr. de la Unión N° 264
Lima.

BLAR/JVAQ



PERÚ

Despacho Presidencial



Firma Digital

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por AGUIRRE
PAJUELO Maria Sara FAU
20161704378 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2018 09:36:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 de Julio del 2018

OFICIO N° 005147-2018-DP-SSG



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES

FOLIO N°

Señora

JESSICA AMELIA REÁTEGUI VELIZ

Secretaria General

Ministerio de Educación

Av. de la Poesía N° 155

San Borja

Presente.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente: MPT2018-EXT-0139626

Fecha: 19/07/2018 11:52 a.m.

Remite: SUBSECRETARIA GENERAL - DESPACHO
PRESIDENCIAL

OFICIO N° 5147 Folios: 2

Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 1152

Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: RALVARADOE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y hacerle llegar, para conocimiento y fines pertinentes, 01 expediente que fue remitido al Despacho Presidencial, el mismo que se detalla a continuación:

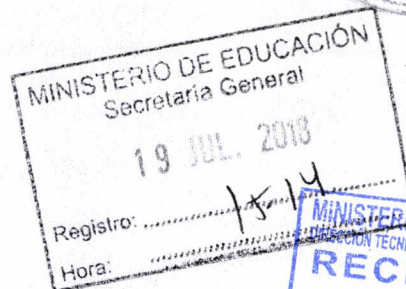
Asunto	Remitente	Expediente
Solicita audiencia para tratar problemática en materia de desempeño de docentes en aula, mejora de malla curricular, entre otros.	Alexander Liborio Chávez Martínez, Lima.	18-0015792

Al respecto, mucho le agradeceré que la respuesta al citado documento se derive directamente al administrado, con copia a esta Subsecretaría General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MARIA SARA AGUIRRE PAJUELO
SUBSECRETARIA GENERAL



MSAP-GAF/dche

Edificio Palacio, Jr. de la Unión N° 264, Lima
Central Telefónica: 311-3900; 311-4300
atencion-ciudadano@presidencia.gob.pe
www.presidencia.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Despacho Presidencial, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la
Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e
integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
"http://app.presidencia.gob.pe/VerificaDocumentoDP/faces/inicio/detalle.xhtml" e
ingresando la siguiente clave: MHL0R90

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FOLIO N° 01

Lima, 06 de julio de 2018

ASUNTO: Solicito audiencia para Tema Bienestar Animal / Educación, Salud y Seguridad

SEÑOR
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Yo, ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ identificado con DNI N° 41939084, con domicilio real en Av Circunvalación Golf Los Incas 206-208 Int 602 Torre III, Referencia Frente Wong Camacho, distrito de SANTIAGO DE SURCO, provincia de LIMA, departamento de LIMA, ante usted me presento y expongo:

Señor Presidente de la República

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es solicitar una Audiencia, con su persona o con la persona que represente los puntos a tratar:

Tema: Inversión y Participación del Estado en el Bienestar Animal.

Tema: Reloj Biológico para la Jubilación de Maestros, Pago preparación de Clase.

Tema: Desarrollo de Atención, Tiempos de Espera y Medicinas en Essalud

Tema: Seguridad, Capacidad de Análisis de los Efectivos PNP ante las denuncias, Demora del proceso ante fiscal, agravantes para penas.

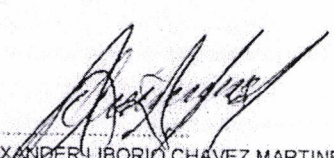
En lo principal 4 temas que son importantes y que están tomando crecimiento en la población, dentro del cual en todos los temas no se logra tener una acertada participación del Estado en los últimos 30 años

- 1.- Calidad de vida a millones de animales indefensos que hoy mueren en las calles por nuestra irresponsabilidad, el cual generara un cambio socio-cultural, que nacerá del Estado y que engloba a la Educación, Salud, Seguridad.
2. Todos tenemos un ciclo vital, Maestros que hoy a sus 55 años siguen dictando clases en pésimas condiciones, a Jóvenes con una energía vital al 100%, maestros que llegan desgastados mentalmente, se requiere un cambio como mejorar la malla curricular regresar cursos de Educación para el Trabajo y Educación Cívica
- 3.- Quien no se atendió por Ipss, Essalud, recuerden las colas, desde las 3 am para ser atendido el mismo día?, hoy se tienen que esperar 3 meses, para una cita? no hay espacios, infraestructura en pésimo estado, no existe una asepsia de hospitales, lo que pone en riesgo al 100% de pacientes, sin contar las medicinas.
- 4.- La gran mayoría de Efectivos de la PNP no Acepta una Denuncia o es mal Tipificada, vulnerando derechos, se ve reflejado cuando llega la carpeta fiscal y el presunto delincuente es puesto en libertad y no se toma en cuenta los agravantes o denuncias acumuladas.

Esperando lograr una audiencia quedo a su gentil atención y pronta comunicación

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente.


ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ
DNI: 41939084
Teléfono: 980838921
Correo electrónico: consulting@alexchavezr.com

Pag. 1/1

Usuario: CMENDOZAS

Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
10/07/18 - 09:19:25
Registro: 18-0015792 Clave: 1124
Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

☐

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

MPT2018-EXT-0139626

DIA	MES	AÑO
19	JULIO	2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	SECRETARÍA GENERAL	19/07/2018	POR CORRESPONDERLE	MESA DE PARTES - CARLOS RANDU ALVARADO EFEIO
2	UMGP	19 JUL 2018	21	
3	DL6EBR	20/7	4,22	JESSICA REATEGUI VELIZ Secretaria General Ministerio de Educación
4	DL6EOD	20/7	4,22	UMGP
5	DITEN	23/7	4	
6	Jame	23/7	4	
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1 TRAMITAR	7 ARCHIVAR	13 PROYECTAR RESOLUCION	19 CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25 REVISAR
2 OPINION	8 SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14 ACCION INMEDIATA	20 AUTORIZADO	26 DIFUNDIR
3 INFORME	9 ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15 EVALUAR Y RECOMENDAR	21 POR CORRESPONDERLE	27 HACER SEGUIMIENTO
4 CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10 HABLAR CONMIGO	16 AGREGAR ANTECEDENTES	22 VER OBSERVACIONES	28 REPRESENTAR
5 SEGUN LO COORDINADO	11 SOLICITAR ANTECEDENTES	17 PROYECTAR BASES	23 SUPERVISAR	29 REFORMAR
6 COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12 PREPARAR RESPUESTA	18 VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24 REVISAR Y VISAR	30 CONSOLIDAR

OBSERVACIONES :

De acuerdo a sus competencias